

TRATADO
DE LOS PROCEDIMIENTOS

DE LOS PROCEDIMIENTOS

que rigen en los tribunales eclesiásticos, con el fin de no dar a este tratado una extensión excesiva, que por otra parte ofreciera poca utilidad, puesto que ya existen en las bibliotecas públicas comisiones, consultando los tratados, escritos sobre el mismo asunto en la jurisdicción ordinaria en los casos de la habida estension en los tomos 1.º y 2.º del *Flores*, que forman el tomo nuevo.

En cuanto a las prácticas de los tribunales eclesiásticos, hemos tomado por una primera parte las adoptadas en los de la corte.

PROLOGO.

Esos que creemos abstracción por las cosas de esta gran materia, sin omitir la técnica, y el procedimiento en las partes que se refieren a los tribunales eclesiásticos, de la que se trata en este libro.

El estudio é inteligencia de los negocios, cuyo conocimiento pertenece á la jurisdiccion eclesiástica, de la organizacion y atribuciones de esta clase de tribunales y de los procedimientos que en ellos se siguen, ofrece graves dificultades, no solamente por el gran número de disposiciones que versan sobre esta materia, sino tambien por hallarse diseminadas en las distintas partes que constituyen los cuerpos del derecho civil y canónico, y sancionadas por la diversidad de prácticas de aquellos tribunales.

En la presente obra hemos tratado de compendiar con claridad y sencilléz todas las disposiciones indicadas, esponiendo en primer lugar, para el mejor método, las que versan sobre la jurisdiccion eclesiástica en general: en segundo, las concernientes á la organizacion y atribuciones de esta clase de tribunales: en tercero, las que marcan los trámites y procedimientos que se siguen en los negocios civiles en todos sus trámites, y en cuarto las que versan sobre procedimientos en las causas criminales: á estas dos últimas partes acompañan los correspondientes formularios.

Al tratar de los diversos procedimientos que se siguen en los tribunales eclesiásticos, y especialmente cuando se entiende en juicio ordinario y ejecutivo, en los cuales se siguen generalmente los trámites que en los tribunales de la jurisdiccion co-

mun y ordinaria, nos limitamos á indicar las reglas especiales que rigen en los tribunales eclesiásticos, con el fin de no dar á este tratado una estension escesiva, que por otra parte ofreceria poca utilidad, puesto que pueden fácilmente suplirse aquellas omisiones, consultándose los tratados escritos sobre los procedimientos en la jurisdiccion ordinaria, de los cuales se ha hablado estensamente en los tomos 4 y 5 del *Febrero*, que hemos adicionado nuevamente.

En cuanto á las prácticas de los tribunales eclesiásticos, hemos tomado por guia principalmente las adoptadas en los de la córte.

Escusado creemos advertir, que hemos tenido á la vista cuantas obras de alguna importancia se han publicado sobre esta materia, sin omitir la titulada *Tratado de procedimientos en negocios eclesiásticos*, escrita por los ilustrados catedráticos de la universidad de esta córte D. Joaquin Aguirre y D. Juan Manuel Montalban, y que hemos fijado particularmente nuestra atencion en las innovaciones introducidas en los procedimientos eclesiásticos por las disposiciones últimamente publicadas sobre capellanías y por las adoptadas en el concordato celebrado entre Su Santidad y S. M. C. en 1851.

TITULO PRIMERO.

DE LA JURISDICCION ECLESIASTICA EN GENERAL, SU ORIGEN, SU ESTENSION Y SUS LIMITES.

1. Siendo la religion católica, apostólica romana, la que con exclusion de cualquiera otra se profesa en la nacion española, segun se consigna en la Constitucion de 1845, y «la única que se conservará siempre en los dominios de S. M. C., con todos los derechos y prerogativas que debe gozar segun la ley de Dios y lo dispuesto por los sagrados Cánones» conforme se previene en el art. 1.º del Concordato de 1.º de abril de 1851, es deber nuestro, al tratar de la jurisdiccion eclesiástica, atenernos á los monumentos de la iglesia cristiana, esto es, á los libros sagrados, á las decisiones de los pontífices, á los actos de los apóstoles, á los cánones de los concilios y á la doctrina de los santos padres.

2. Cuando Jesucristo vino al mundo para la salvacion del género humano, fundó la iglesia por aquellas palabras dirigidas á San Pedro: *Tu est Petrus et super hanc Petram aedificabo ecclesiam meam*; dando á la misma la potestad espiritual esclusiva sobre las cosas sagradas y divinas, sobre las reglas de fé y costumbres, sobre la administracion de los Sacramentos, el arreglo del culto religioso, la absolucion de los pecados y sobre la correccion y castigo de la desobediencia y pertinacia de los culpados hasta espelerles de su seno. Asi se halla consignado espresamente en los testos sagrados, de los cuales solo citaremos los versículos 19 y 20, capítulo 28 de San Mateo, sobre la potestad que dió Jesucristo á sus apóstoles diciéndoles: *Id, enseñad á todas las naciones é instruidlas para que observen lo que Yo os he enseñado: no temais, pues permaneceré siempre con vosotros hasta la consumacion de todos los siglos; los versículos 21 y siguientes de San Juan, que dicen: Yo os envio como mi Padre me ha enviado á Mí: recibid el Espiritu-Santo: á quien remitiereis los pecados le serán remitidos, y á quien se los retuviereis le serán retenidos; y el ver-*